



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-23917635-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-23917635-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Resolución N° 674/2020 por la que se creó el Programa “Cooperativas en Marcha”, el Decreto N° 1037/2003, la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de Producción, la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 54/2020, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 29 de la Ley N° 15.164 corresponde a este Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, como así también, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020, la Dirección Provincial de Acción Cooperativa tiene a su cargo intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, como así también, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos y, asimismo, evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que por Resolución N° 674/2020 se crea el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la

conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en el IF-2020-26500389-GDEBADPACMPCEITGP, que constituye el Anexo Único de la mencionada Resolución;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que mediante los subsidios a otorgarse en aquel Sub-programa se persigue la ampliación y/o la mejora de los procesos productivos de las cooperativas, el fortalecimiento de las estrategias y herramientas de comercialización de bienes y servicios desarrollados por las cooperativas y el impulso de transformaciones productivas relacionadas con el desarrollo de productos y la readecuación de condiciones de trabajo, teniendo como objeto el financiamiento para la compra de materias primas, maquinarias, herramientas, adquisición de equipamiento de trabajo y la realización de pequeñas obras de infraestructura, entre otros;

Que por su parte el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por el entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de Producción reglamenta el Decreto citado, aprobando el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” que como Anexo Único forma parte integrante de aquella norma;

Que desde la Dirección Provincial de Acción Cooperativa se propone establecer como marco normativo para el otorgamiento de los subsidios contemplados en el Subprograma “Impulso Cooperativo” del Programa “Cooperativas en Marcha” el Decreto N° 1037/03 y su reglamentación por Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de Producción ya que además de constituir una herramienta específica del Ministerio para el sector, resulta la más adecuada a las características de los actores destinatarios del Subprograma en cuestión y se la considera capaz de contribuir de forma ágil y eficiente a la reactivación productiva de las cooperativas en el marco del Programa;

Que, asimismo, la utilización como marco normativo del Decreto N° 1037/03 y su reglamentación facilitará la mayor participación de las entidades cooperativas en el Programa, en virtud de que el mismo agilizará su funcionamiento, a través de la simplificación de su trámite y permitiendo mejorar la rendición de los subsidios por parte de las entidades cooperativas;

Que, por otra parte, es importante dejar establecido que los créditos blandos a cooperativas radicadas en la Provincia de Buenos Aires que se van a otorgar por intermedio del SUB-PROGRAMA BACOOPE, del

Programa “Cooperativas en Marcha” se instrumentarán mediante el Fideicomiso Buenos Aires Fondo de Impulso Productivo en el marco del Decreto-2021-247-GDEBA-GPBA, modificatorio del Decreto N° 3489/08.

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado ;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 29 de la Ley N° 15.164.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sustituir el Artículo 1° de la Resolución N° RESO-2020-674-GDEBA-MPCEITGP, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°: Crear el Programa “Cooperativas en Marcha”, a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas y acciones establecidas en el IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP, que como Anexo Único forma parte de la presente.”

ARTÍCULO 2°. Registrar. Notificar al Sr. Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa dependiente de la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas. Cumplido, archivar.